Nº 01/18.

INFORME DE EVALUACIÓN

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local del Ministerio de Defensa Nacional, sito en la Avenida Mcal. López esq. Vice Pdte. Sánchez, Segundo Piso, Dirección de Coordinación Administrativa, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.) nombrado por Resolución Administrativa Nº 27/18, de fecha 31 de enero del 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, presidido por el **CNEL DEM ALFREDO MEZA VALLEJOS** e integrado por los Señores oficiales y Funcionarios Públicos nombrados a continuación, a los efectos de dar inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de Adjudicación del Llamado Contratación Directa Nº 01/2018 **"Adquisición de Alimentos Ad Referéndum".**

Presidente

1. **CNEL DEM ALFREDO MEZA VALLEJOS.**

Secretaria

2. **LIC. CLAUDIA A. COLMAN MARTINEZ.**

Miembros

3. **TCNEL DCEM EVERT NUÑEZ.**
4. **TTE JM CARMEN OVELAR.**
5. **LIC. PEDRO PORTILLO NOGUERA.**

El presidente del C.E. **CNEL DEM ALFREDO MEZA VALLEJOS**, da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que los reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/2003.

Seguidamente se pasa a la evaluación en sus requisitos legales y técnicos de las ofertas recibidas para el Llamado Contratación Directa Nº 01/2018 **"Adquisición de Alimentos Ad Referéndum".**

- Una **Primera Fase** en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.
- Una **Segunda Fase** en la que se procederá a la evaluación técnica de la oferta, capacidad y situación financiera.
- Una **Tercera Fase** que contenga las conclusiones finales y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iníciales pone a vista y disposición de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas Nº 03/18 de fecha 15 de enero de 2018, del Llamado Contratación Directa Nº 01/2018 **"Adquisición de Alimentos Ad Referéndum"**, ejemplar de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, ejemplar del Decreto Nº 21.909 que reglamenta la Ley Nº 2051, original y copias de ofertas, y recaudos; presentados por los siguientes oferentes:

- PROSPER S.R.L
- MOLMAN S.A

Nº	DOCUMENTOS/OFERENTES	PROSPER S.R.L	MOLMAN S.A
1	**Formulario de Ofertas debidamente completado y firmado.**	CUMPLE	CUMPLE
2	**Garantía de Mantenimiento debidamente extendida**	CUMPLE	CUMPLE
3	**Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta**	CUMPLE	CUMPLE
4	**Declaración Jurada del Art. 40 y del Art. 20 inc. w)**	CUMPLE	CUMPLE

Conforme se observa en el cuadro la firma PROSPER S.R.L Y MOLMAN S.A cumplen con los documentos básicos de carácter sustancial.
Que, la convocante estableció un monto máximo de Gs 40.000.000 (cuarenta millones) y un monto mínimo de Gs 20.000.000 (veinte millones) inicialmente para el presente llamado.

Que, de conformidad a lo establecido en la Circular DGP N° 02/2018 del Ministerio de Hacienda, para la carga del Plan Financiero se deberá tener presente: Para la programación del PF con recursos del Tesoro, los OEE deberán adecuar sus metas productivas y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, conforme a los montos globales Institucionales, los mismos deberán ser informados por Nota a la Máxima Autoridad Institucional comunicando que los datos fueron incorporados al Modulo de Plan Financiero del SIPP(Art. 45 inc. f del Anexo "A" del Decreto N° 8452/18)...

Que, la convocante se encontró con un tope presupuestario establecido por el Ministerio de Hacienda en el SIAF, lo cual obliga a adecuar la necesidad institucional del presente proceso.

Que el Articulo 31 de la Ley 2051/03 establece que".... Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor.... ***DE CONTINUARCE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, SE PUDIERA OCASIONAR DAÑO O PERJUICIO A LOS ORGANISMOS, LAS ENTIDADES Y A LAS MUNICIPALIDADES, EN TODOS LOS CASOS DE CANCELACION DE LA LICITACION LOS OFERRENTES NO TENDRAN DERECHO A REEMBOLSO DE GASTOS NI A INDEMNIZACION ALGUNA...."***

Que todo oferente que ha presentado su propuesta, conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar una contratación, a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza:... "Entiendo que la convocante tiene derecho a cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación y firma de Contrato, conforme lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes....."

Que con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, por lo cual resulta pertinente la cancelación de la CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2018 **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS AD REFERÉNDUM**

Conforme lo mencionado, el criterio de este Comité de Evaluación es que las circunstancias reflejan una justificación aprobada, concreta, objetiva e inmediata para la cancelación el procedimiento en referencia.

Que, este Comité deja constancia que por todo lo expuesto con anterioridad además de que si continuase el proceso de contratación se estaría causando un daño o perjuicio considerando las necesidades imprevistas inicialmente en dicho proceso licitatorio.

POR TANTO, este Comité de Evaluación Concluye y **RECOMIENDA CANCELAR** el presente llamado dando cumplimiento al Art. 31 de la Ley de Contrataciones Publicas..... **"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor....."**

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 13:00 Horas del día martes 13 de marzo de 2018, se labra la presente acta en (2) dos copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente, los Secretarios y demás Miembros del Comité de Evaluación.

CNEL DEM ALFREDO MEZA VALLEJOS
Presidente - Comité de Evaluación

LIC. CLAUDIA A. COLMAN.M
Secretario - Comité de Evaluación

TCNEL DCEM EVERT NUÑEZ
Miembro - Comité de Evaluación

TTE JM CARMEN OVELAR
Miembro - Comité de Evaluación

LIC. PEDRO PORTILLO NOGUERA
Miembro - Comité de Evaluación